



**COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE COSTA RICA**  
**Acuerdo de Junta Directiva**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE COSTA RICA**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 4, 15 Y 23 inciso I) de la Ley N°3838 del 19 de diciembre de 1966, "Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica" y,

Considerando:

1. Que el artículo 46 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, "Ley General de Salud", establece que los profesionales debidamente especializados e inscritos como tales en sus respectivos colegios podrán ejercer actividades propias de su profesión.
2. Que el Decreto Ejecutivo N° 41541-S del martes 12 de febrero de 2019, denominado "Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud", ordena a este Colegio Profesional elaborar el perfil profesional para sus agremiados.
3. Siendo la finalidad de este Colegio Profesional fiscalizar que la profesión de la Optometría se ejerza conforme a las normas de la moral, la ética y las mejores prácticas de la ciencia y la tecnología.
4. Que no existe en la actualidad un reglamento del perfil profesional por parte de este Colegio Profesional que regule los diferentes aspectos legales o funcionales del ejercicio del Optometrista.
5. Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 3838 del 19 de diciembre de 1966, Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica, la Junta de Directiva en sesión ordinaria N° 892-2016 del 27 de junio año 2016, acordó comunicar el nuevo texto, mismo que fue elaborado por el Consejo Académico Permanente del Colegio de Optometristas de Costa Rica, revisado y aprobado por la Junta Directiva del mismo, se acordó comunicarlo a todos sus agremiados para su pronunciamiento y aprobación.

---

Telefono: (506) 2253-1516 Telefax 2234-9805-  
Apartado Postal 5240-1000

E-mail: [colegiodeoptometristascr@gmail.com](mailto:colegiodeoptometristascr@gmail.com)

Dirección: Los Yoses de la Iglesia de  
Nuestra Señora de Fátima, costado Norte casa mano derecha color celeste,  
San José, Costa Rica

**[www.colegiodeoptometristas.org](http://www.colegiodeoptometristas.org)**



**Aprueba el siguiente:**

**Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.**

## **CAPITULO 1**

### **La Optometría**

#### **Disposiciones generales y definiciones**

##### **Artículo 1 La Optometría**

La Optometría es una ciencia de la salud, para el cuidado primario de la salud del ojo y del sistema visual, con base en una formación científica, integral y humanista.

##### **Artículo 2 El Optometrista**

El Optometrista es un profesional con fe pública con competencia para la promoción, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación de las alteraciones visuales y oculares (sensoriales y motoras) fundamentado en una base moral ética, social, con una filosofía basada en el emprendimiento como profesional liberal, que vela por la salud de los pacientes como un ser integral.

##### **Artículo 3**

Es un profesional de la salud que mantiene una adecuada relación con su entorno tanto académico, profesional, laboral y social, con alto sentido de compromiso por mejorar la salud pública, por lo cual estará capacitándose permanentemente en temas de salud visual a través de educación continua, conducentes a la generación de conocimientos necesarios para dar mejor solución al problema del paciente.

##### **Artículo 4**

El Optometrista podrá laborar en la práctica privada, en instituciones de salud del Estado y otros, desempeñándose con propiedad.

---

Telefono: (506) 2253-1516 Telefax 2234-9805-  
Apartado Postal 5240-1000

E-mail: [colegiodeoptometristascr@gmail.com](mailto:colegiodeoptometristascr@gmail.com)

Dirección: Los Yoses de la Iglesia de  
Nuestra Señora de Fátima, costado Norte casa mano derecha color celeste,  
San José, Costa Rica

**[www.colegiodeoptometristas.org](http://www.colegiodeoptometristas.org)**



### **Página 3**

Es un profesional de salud, conocedor de la problemática del país, de la región, y del mundo. Tiene la capacidad de interactuar con profesionales en multi y transdisciplinariamente formando parte del equipo de atención integral de la salud.

#### **Artículo 5 El profesional en Optometría**

El profesional en Optometría, debidamente autorizado por este Colegio Profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar un manejo integral al paciente en su salud visual.

#### **Artículo 6**

El profesional en Optometría cuenta con la debida formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este Colegio Profesional.

#### **Artículo 7 El Optometrista**

Es un profesional con grado de Licenciatura en Optometría debidamente inscrito ante este Colegio Profesional con las responsabilidades y alcances que este perfil le otorga.

## **CAPITULO 2**

### **Requisitos**

#### **Artículo 8**

Para el ejercicio de la profesión de Optometría debe cumplir con los siguientes requisitos, a presentar:

- a. Título universitario que lo acredite como Licenciado en Optometría.
- b. Estar debidamente incorporado ante el Colegio de Optometristas de Costa Rica.
- c. Encontrarse activo y al día con sus obligaciones ante este Colegio Profesional.
- d. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en la Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica y el Reglamento Interno del Colegio de Optometristas de Costa Rica.
- e. El Optometrista, debidamente incorporado ante este Colegio Profesional, es el único autorizado para ejercer esta profesión y promocionarse como tal.

---

Telefono: (506) 2253-1516 Telefax 2234-9805-  
Apartado Postal 5240-1000

E-mail: [colegiodeoptometristascr@gmail.com](mailto:colegiodeoptometristascr@gmail.com)

Dirección: Los Yoses de la Iglesia de  
Nuestra Señora de Fátima, costado Norte casa mano derecha color celeste,  
San José, Costa Rica

**[www.colegiodeoptometristas.org](http://www.colegiodeoptometristas.org)**



#### Página 4

- e. Satisfacer los derechos que señala la Junta Directiva del Colegio de Optometristas de Costa Rica.
- f. Estar debidamente inscrito ante el Colegio de Optometristas de Costa Rica, para el ejercicio de la profesión.



#### Artículo 9

Conocer el marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como Optometrista, le compete desarrollar su profesión en el sector público, privado o ambos, aplicando sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas que abarca la profesión. Esto lo lleva a cabo con liderazgo, empatía, actitud ética, enfoque integral, de manera reflexiva y crítica, orientada a mejorar la calidad de vida de las personas, familia y la comunidad.

#### Artículo 10

##### Asistencia

Debe realizar sus funciones en todas aquellas áreas de su conocimiento para la promoción de la salud visual, para el diagnóstico, pronóstico y prescripción de los dispositivos y ayudas visuales, en beneficio del paciente y la comunidad.

#### Artículo 11

Integrar y coordina grupos de trabajo relacionados con su servicio o departamento, de manera intra e interinstitucional, así como intersectorialmente.



## Artículo 12

### Investigación

El Optometrista cuenta con los conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología basada en evidencia. Así mismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones del paciente y de la población en general y además puede diseñar, ejecutar y evaluar proyectos orientados a la promoción de la salud visual y la prevención de patologías oculares en los colectivos humanos.

## Artículo 13

### Docencia:

Participar en procesos de formación en general y capacitación y capacitación en general y en programas en el campo de la Optometría.

## CAPITULO 4

### Funciones asistenciales del Optometrista

## Artículo 14

Desarrollar sus actividades a nivel público, privado o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial del paciente, desde una perspectiva de trabajo pluridisciplinaria y en equipo.

## Artículo 15

Participación dentro de los programas de medicina preventiva, medicina del trabajo, de higiene y de seguridad industrial en todos los ambientes laborales.

Practicar peritajes tanto en el campo privado como en el campo público y en cualquier tipo de trámite que se realice en los tribunales de Justicia o en cualquier actividad relacionada o vinculada con las acciones prejudiciales o judiciales, referentes a la Optometría.

Todo establecimiento de óptica debe contar con la regencia de un Optometrista debidamente incorporado al Colegio, además toda actividad relacionada con la Optometría, donde se operen equipos de diagnóstico, equipos de fabricación o manufactura de lentes oftálmicos, lentes de contacto, prótesis e importación y distribución de soluciones para lentes de contacto, suministros. Requiere para la operación técnica del establecimiento la presencia del Profesional Optometrista como regente.



**Artículo 16**

El Optometrista puede en su labor profesional realizar, interpretar y aplicar técnicas de diagnóstico propias de su profesión además brindar atención profesional al paciente.

**Artículo 17**

Comunicar de manera efectiva y respetuosa los resultados de los exámenes realizados a los pacientes, familiares de pacientes legalmente autorizados, su representante legal y otros profesionales en salud.

Determinar en función de su ejercicio profesional los seguimientos que se le realizará al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.

**CAPITULO 5**

**Funciones de investigación del profesional Optometrista**

**Artículo 18**

Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su profesión, en las áreas ya sea a nivel individual o como parte de un equipo de salud.

**Artículo 19**

Realizar y participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su profesión.

**Artículo 20**

Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y a la sociedad, en los casos que corresponda.



## CAPITULO 6

### Funciones de docencia del Optometrista

- A. Compartir información y conocimiento con sus colegas.
- B. Participar en la formación y capacitación del personal sanitario, profesionales en Optometría y otros profesionales en ciencias de la salud en materia de la optometría.
- C. Educar a la familia y a la comunidad en temas de Salud Visual.

## CAPITULO 7

### Funciones administrativas del Optometrista

- a. Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- b. Colaborar con el reporte a su jefatura sobre el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- c. Participa en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales.
- d. Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- e. Controlar técnica y administrativamente, cuando ocupe un cargo de jefatura a los profesionales Optometristas bajo su supervisión, constituyéndose como la Jefatura superior inmediata, en el entendido de que las jefaturas siempre han de ser ejercidas por profesionales de la misma rama y que estas funciones no podrán ser delegadas a profesionales ajenos a la optometría, independientemente de la nomenclatura que se le dé al cargo.
- f. Dirigir y coordinar las actividades propias de su profesión.
- g. Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o reuniones institucionales que le sean delegadas.
- h. Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de Optometría con los recursos institucionales disponibles (materiales y humanos), con el fin de lograr la maximización de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio a nivel público y

---

privado.

Telefono: (506) 2253-1516 Telefax 2234-9805-  
Apartado Postal 5240-1000

E-mail: [colegiodeoptometristascr@gmail.com](mailto:colegiodeoptometristascr@gmail.com)

Dirección: Los Yoses de la Iglesia de  
Nuestra Señora de Fátima, costado Norte casa mano derecha color celeste,  
San José, Costa Rica

[www.colegiodeoptometristas.org](http://www.colegiodeoptometristas.org)



### **Página 8**

- i. Rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, así como la gestión de los mismos según el sitio de trabajo.
- j. Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- k. Participar y coordinar activamente de las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de salud visual.
- l. Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su profesión.
- m. Participar en la formulación y seguimiento de lineamientos y políticas relacionadas con el campo de la optometría.
- n. Capacidad para elaborar diagnósticos y dar seguimiento a los pacientes en el campo de la Optometría.

## **CAPITULO 8**

### **Destrezas**

#### **Artículo 21**

El profesional optometrista cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo. Dentro de este ámbito, el optometrista podrá dominar al menos las destrezas terapéuticas, diagnósticas y procedimentales descritas a continuación:

- a. Aplicar pruebas optométricas para la valoración, diagnóstico y manejo de las condiciones visuales.
- b. Evaluar las estructuras oculares para la detección de signos que puedan afectar el sistema visual, así como la presencia de enfermedades sistémicas con manifestaciones oculares y

---

visuales con el fin de generar conductas pertinentes de acuerdo al caso.

Telefono: (506) 2253-1516 Telefax 2234-9805-

Apartado Postal 5240-1000

E-mail: [colegiodeoptometristascr@gmail.com](mailto:colegiodeoptometristascr@gmail.com)

Dirección: Los Yoses de la Iglesia de

Nuestra Señora de Fátima, costado Norte casa mano derecha color celeste,

San José, Costa Rica

**[www.colegiodeoptometristas.org](http://www.colegiodeoptometristas.org)**





- c. Valorar, adaptar y controlar los lentes de contacto y prótesis oculares de diseño básico y especial.

#### **Página 9**

- d. Prescribir, evaluar y controles de calidad de los lentes oftálmicos y lentes de contacto con fines correctores, terapéuticos y cosméticos.
- e. Valorar y brindar tratamiento a las alteraciones y disfunciones sensoriales y motoras mediante terapia ortóptica-pleóptica y entrenamiento visual.
- f. Evaluación y manejo en grupos poblacionales específicos tales como pediátricos, geriátricos con limitación visual y de baja visión.
- g. Seleccionar e interpretar los exámenes especializados a nivel ocular y visual como apoyo diagnóstico y de seguimiento.
- h. Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos orientados a la promoción de la salud visual y la prevención de patologías oculares en los colectivos humanos

### **CAPITULO 9**

#### **Sanciones**

#### **Artículo 22**

Se establecen de acuerdo a la Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica y su Código de Ética normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas en el ejercicio profesional.

#### **Artículo 23**

Dichas sanciones serán aplicadas por el Tribunal de Ética del Colegio de Optometristas y avaladas por la Junta Directiva cuando así corresponda.